

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre dos (2) de 2021. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer sobre los anteriores escritos, informando que se hicieron las gestiones tendientes para ubicar los procesos **EJECUTIVOS CON TITULO HIPOTECARIO** adelantados por el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** en contra de **GERARDO VELEZ GARCIA y GLADIS VILLAFÑE FORERO**. Con respecto al proceso radicado **76001-31-03-010-1991-11962-00** revisado el libro radicador aparece que: en febrero 15 de 1991 se admitió la demanda y el 27 de febrero de 1991 se libró orden de pago y se decretó medida de embargo, pero no aparece anotación de archivo. De la radicación **76001-31-03-010-1996-01962-00** consultado el aplicativo de JUSTICIA XXI aparece que el proceso se terminó por DESISTIMIENTO TACITO el día 6 de agosto de 2010. La última búsqueda en el archivo de Britilana se realizó el día 7 de octubre de 2021 y los expedientes no se pudieron localizar. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 531
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIONES Nros.

76001-31-03-010-1991-11962-00
76001-31-03-010-1996-01962-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 de Código General del Proceso previas las siguientes consideraciones:

El artículo 597 numeral 10 expresa:

“10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Para el presente caso, se observa, que se realizó lo necesario para encontrar los expedientes que nos ocupa, sin resultado alguno.

Como quiera que la parte interesada, doctor JHON EDINSON GARCIA GARCIA en calidad de Asesor Grupos Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, solicita el desarchivo del expediente, para efectos de retirar el oficio de embargo, a fin de efectuar la cancelación del embargo que pesa sobre el bien inmueble demarcado con matrícula inmobiliaria número **370-236979**, el Despacho de conformidad con el **artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso**, procede a fijar el AVISO en el Portal de la Rama Judicial en el link de avisos del **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** por el término de **VEINTE (20) DIAS**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la fijación del **AVISO** en el Portal de la Rama Judicial en el link de avisos del **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** por el término de **VEINTE (20) DIAS**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MONICA MENDEZ SABOGAL
Juez

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3f6e0b948a7d8a63496988f0a134854b41c5ad5742e3758b6435f5dfb1b4c4**

Documento generado en 02/11/2021 12:33:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>